COMISIÓN PARITARIA CENTRAL - LEY Nº 10.052

ACTA ACUERDO Nº 4/2022

En la ciudad de Santa Fe, siendo las 15 horas del día 12 de septiembre de 2022, se reúne la Comisión Paritaria Central, de plena conformidad con los procedimientos establecidos por la Ley Nº 10.052 y su modificatoria Ley Nº 12.750; participando de la misma el Ministro de Economía, CPN Walter A. AGOSTO, el Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, Dr. Juan Manuel PUSINERI, el Secretario de Recursos Humanos y Función Pública, Téc. Guillermo J. MATEO, y el Subsecretario de Recursos Humanos y Función Pública, CPN José PUCCIO, en representación del Poder Ejecutivo Provincial; y en virtud de la representación gremial prevista en el artículo 15º de Ja citada ley comparecen, por la Unión del Personal Civil de la Nación (U.P.C.N.) Seccional Santa Fe, el Sr. Jorge MOLINA, la Sra. Mónica PAYÁ y el Sr. Hugo RODRÍGUEZ en carácter de Secretario General, Secretaria Adjunta y Secretario Gremial, respectivamente; haciendo lo propio por la Asociación de Trabajadores del Estado (A.T.E.) el Sr. Jorge Hoffmann, en su calidad de Secretario General del Consejo Directivo Provincial Santa Fe.

Se reúnen las partes con la voluntad de resolver diferentes reclamos incoados por ambas entidades sindicales respecto a la situación por la que atraviesa el conjunto de trabajadores aquí representados.

Luego de haberse procedido al análisis de los temas abordados, los representantes del Poder Ejecutivo presentan la siguiente propuesta:

- 1. Otorgar al personal perteneciente al Escalafón regido por el Decreto-Acuerdo Nº2695/83, al personal de la Administración Provincial de Impuestos, Decreto Nº 4447/92 y al personal del Servicio de Catastro e Información Territorial, Decreto Nº 201/95, un incremento a partir del 1º de Septiembre 2022 de veinte por ciento (20%) que reemplaza al porcentaje acordado para el mes de Septiembre de 2022 según Acta Acuerdo Nº 2/2022 del 8 de marzo del presente año y ratificada por Decreto 474/22; más un incremento de siete por ciento (7 %) a partir del 1º de Octubre de 2022; más un incremento de siete por ciento (7 %) a partir del 1º de Noviembre de 2022, este último porcentaje será revisado por las partes en la oportunidad señalada en el punto 3 de la presente. Los porcentajes en todos los casos se otorgan con relación a los valores de Febrero 2022, calculados sobre el sueldo básico y en el resto de conceptos que integran el recibo de sueldo y no sufren modificación relacionada con el sueldo básico, con las mismas características y condiciones fijadas por Decreto Nº 474/22.______
- 2. En el área de Salud como así también en los Registros y cualquier otro área que trabaje con el otorgamiento de turnos para la atención, los trabajadores se comprometen a realizar las tareas necesarias para el recupero de todos los turnos otorgados y no efectivizados con motivo de las medidas de fuerza realizadas durante el mes de agosto. Además, las jurisdicciones tratarán en las paritarias jurisdiccionales las medidas tendientes a recuperar las horas y días no trabajados con motivo de las medidas de fuerza realizadas durante el mes de

agosto, adoptando las modalidades que resulten de mayor eficacia para el cumplimiento de los objetivos. Con el cumplimiento de la implementación de estas medidas el Poder Ejecutivo liquidará los haberes de los agentes públicos en forma íntegra sin ningún tipo de descuento en virtud de las medidas de fuerza. Los titulares de cada una de las unidades de organización informarán a la Comisión Paritaria Central las decisiones que se tomen al respecto.

- 3. Durante la primera semana del mes de diciembre del corriente año, las partes se reunirán a los efectos de monitorear la situación salarial en función de la evolución de las variables inflacionarias, económicas y presupuestarias._____
- 4. La política salarial propuesta se traslada en forma proporcional al tiempo trabajado por los agentes suplentes (interinos y reemplazantes) pertenecientes al Escalafón del Personal Civil de la Administración Pública Provincial Decreto Nº 2695/83.
- 5. Trasladar la política salarial definida a los agentes del sector pasivo del Escalafón Decreto Acuerdo Nº 2695/83 en la misma forma y condiciones que las establecidas para el sector activo.

El cumplimiento de esta propuesta integral queda sujeta a la aprobación de las organizaciones sindicales y la correspondiente notificación ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Sin más, previa lectura y ratificación, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha consignados.

